

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2019****ASISTENTES****PRESIDENTE ACCTAL.**

D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO

**CONCEJALA-SECRETARIA  
SUPLENTE**D<sup>a</sup> SUSANA MOZO ALEGRE.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO  
ESTÉVEZ.

D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.

D. JUAN MANUEL ALONSO DE DIOS

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **veinticuatro de abril de 2019**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia el Alcalde-Presidente, D. DAVID PÉREZ GARCÍA y la Concejala-Secretaria D<sup>a</sup> ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D<sup>a</sup> ALICIA SÁNCHEZ GALÁN; la Interventora General, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA y el Director General de Administración, Seguridad y Emergencias, D. ÓSCAR LÓPEZ SANTOS.

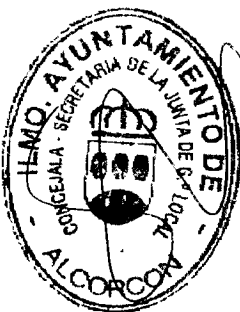
Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente Acctal. da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA****SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24  
DE ABRIL DE 2019 (19/2019).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Asistente Jurídico (P.D. de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local).

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

**VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veinticuatro de abril de 2019** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11,00 horas en segunda, con el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

*1/205.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2019.-*

#### **ÁREA DE ALCALDÍA**

**CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO**

*2/206.- CESIÓN DE USO DE LOS LOCALES SITUADOS EN LA CALLE MADRID, A FAVOR DE LAS HERMANDADES "NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS", "COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO" Y "MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA". (EXPTE. 108/18-P).-*

#### **ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD**

**SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍA DE DEPORTES**

*3/207.- APROBACIÓN DE LA MINORACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS. (EXPTE. 201984\_M (237/2018)).-*

**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN**

*4/208.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCON PARA EL CURSO 2019-2020, EXPTE 74/2019\_P (106/2018)).-*

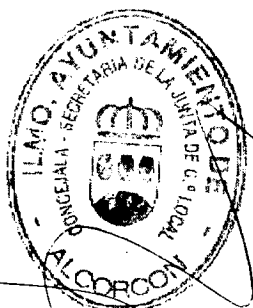
**CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS**

*5/209.- APROBACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR ESTE AYUNTAMIENTO RESULTANTE DE LAS TARIFAS LIQUIDADAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018.-*

#### **ÁREA RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

**CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

*6/210.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 2019079 PSE)).-*



**RUEGOS Y PREGUNTAS**

**2º.- NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veintitrés de abril de dos mil diecinueve, de lo que yo, Asistente Jurídico (P.D. de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local), DOY FE.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Fdo. David Pérez García.

LA ASISTENTE JURÍDICO (P.D. de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local), Fdo. Alicia Sánchez Galán."

Tras ello por el Sr. Presidente Acctal. se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria Suplente si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

**ACUERDOS****I. PARTE RESOLUTIVA**

**1/205.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2019.-**

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 3 de abril de 2019, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

*En este momento, y antes de tratar el punto 2/206, se ausenta de la sala el Concejal D. Javier Rodríguez Luengo, y en virtud de lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Bases de Régimen Local, manifiesta que en este punto se abstendrá de participar en la deliberación y votación, por tener interés personal en el asunto que se trata.*

**ÁREA DE ALCALDÍA**

**CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO**

**2/206.- CESIÓN DE USO DE LOS LOCALES SITUADOS EN LA CALLE MADRID, A FAVOR DE LAS HERMANDADES "NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS", "COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO" Y "MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA". (EXpte. 108/18-P).-**



- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Promoción empresarial, Formación, empleo y Patrimonio, Sr. Galindo Casado, de fecha 17 de abril de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"LDS/jmt-Expte.108/18

**PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SI PROCEDE, CON RELACIÓN A LA CESIÓN DE USO DE LOS LOCALES DE LA CALLE MADRID A FAVOR DE LA HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS Y LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA.**

El pasado 5 de febrero de 2019 por el Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio, se inició expediente en orden a ceder, conforme los requisitos establecidos por la legislación vigente aplicable, los locales sitios en la C/ Madrid, nº 20, local 1.B y local 1.C, a favor de la Hermandad Nuestra Señora de los Remedios y la Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la Esperanza.

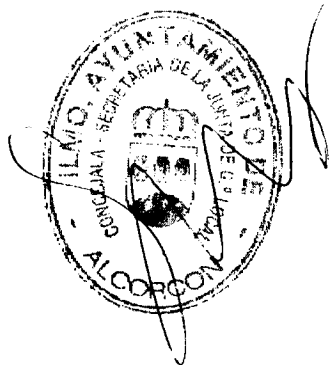
Transcurrido el plazo de información pública, iniciado mediante publicación pertinente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 22 de marzo de 2019, no se ha presentado alegación alguna.

A la vista de lo anterior, es preciso adoptar acuerdo que legitime con carácter definitivo la citada cesión. Esta cesión se formalizará mediante Convenio que se incorpora igualmente al expediente.

Por todo lo anterior tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.-** CEDER el uso gratuito de una porción de los locales sitios en la C/ Madrid, nº 20, local 1.B y local 1.C, por un plazo de veinte (20) años, a favor de la HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, NIF G83762351 Y LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA, NIF G80614076, con sujeción a las siguientes características y requisitos:

- Plazo: 20 años.
- Se deja constancia que las Entidades que reciben el bien y sus posibles usuarios no están en relación de dependencia respecto al Ayuntamiento.
- Destino del bien y naturaleza del precario que se otorga.
- Necesidad de suscribir seguro de responsabilidad civil subsidiaria que se mantendrá durante el plazo de vigencia de la cesión.
- La asunción de los gastos de comunidad de propietarios y los correspondientes a mantenimiento y suministros.
- La reversión inmediata de los bienes a la posesión municipal, en el supuesto de existir razones justificadas de interés público o bien por el



incumplimiento del destino señalado en la cesión, a este los cesionarios deberán remitir cada 3 años un informe acreditando el cumplimiento de los fines que justifican la cesión.

**SEGUNDO.-** El destino de los locales será el correspondiente a sede de las Hermandades y el desarrollo de sus actividades. De modificarse el uso o destino de los locales, los bienes revertirían al Ayuntamiento de Alcorcón, junto con las obras e instalaciones que se hubieran llevado a cabo en los mismos.

**TERCERO.-** Proceder a la formalización de la cesión mediante la suscripción del correspondiente Convenio.

Es cuanto tengo el honor de proponer.  
Alcorcón, a 17 de abril de 2019.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO, Fdo.- Antonio Luis Galindo Casado."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 17 de abril de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/jmt-Expte.108/18

**INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA CESIÓN DE USO DE LOS LOCALES DE LA CALLE MADRID A FAVOR DE LA HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS Y LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA**

Recibidas instrucciones por la Concejalía de Cultura, Festejos, Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio, en orden a ceder el uso de los locales sitios en la C/ Madrid, nº 20, local 1.B y local 1.C, a favor de la Hermandad Nuestra Señora de los Remedios y la Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la Esperanza, mediante Decreto adoptado por el Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio de fecha 5 de febrero de 2019 se inició expediente de cesión de los inmuebles municipales.

Transcurrido el plazo de información pública, iniciado mediante publicación pertinente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 69 el 22 de marzo del corriente, en aplicación del artículo 83 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (39/2015, de 1 de octubre), no se ha presentado alegación alguna.

A la vista de todo lo anterior la técnico que suscribe realiza las siguientes **CONSIDERACIONES:**

**I.-** Que se ha cumplido la tramitación legal correspondiente para la cesión gratuita de los locales sitios en la C/ Madrid, nº 20, local 1.B y local 1.C, a favor de la Hermandad Nuestra Señora de los Remedios y la Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la Esperanza,



por lo que puede adoptarse la oportuna resolución cediendo dichos locales, procediéndose posteriormente a la firma del correspondiente Convenio.

**II.-** El órgano competente para la cesión es la Junta de Gobierno Local de conformidad con las facultades que le atribuye la Disposición Adicional Segunda párrafo tercero de la Ley de Contratos del Sector Público (30/2007 de 30 de octubre), en concordancia con el artículo 141.1 f) del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por cuanto antecede y salvo mejor criterio se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.-** CEDER el uso gratuito de una porción de los locales sitios en la C/ Madrid, nº 20, local 1.B y local 1.C, por un plazo de veinte (20) años, a favor de la HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, NIF G83762351 Y LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA, NIF G80614076, con sujeción a las siguientes características y requisitos:

- Plazo: 20 años.
- Se deja constancia que las Entidades que reciben el bien y sus posibles usuarios no están en relación de dependencia respecto al Ayuntamiento.
- Destino del bien y naturaleza del precario que se otorga.
- Necesidad de suscribir seguro de responsabilidad civil subsidiaria que se mantendrá durante el plazo de vigencia de la cesión.
- La asunción de los gastos de comunidad de propietarios y los correspondientes a mantenimiento y suministros.
- La reversión inmediata de los bienes a la posesión municipal, en el supuesto de existir razones justificadas de interés público o bien por el incumplimiento del destino señalado en la cesión, a este los cesionarios deberán remitir cada 3 años un informe acreditando el cumplimiento de los fines que justifican la cesión.

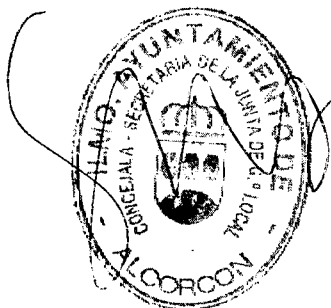
**SEGUNDO.-** El destino de los locales será el correspondiente a sede de las Hermandades y el desarrollo de sus actividades. De modificarse el uso o destino de los locales, los bienes revertirán al Ayuntamiento de Alcorcón, junto con las obras e instalaciones que se hubieran llevado a cabo en los mismos.

**TERCERO.-** Proceder a la formalización de la cesión mediante la suscripción del correspondiente Convenio.

Alcorcón, a 17 de abril de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 25 de enero de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



**"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LA VIABILIDAD DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LOS LOCALES 1.B Y 1.C DE LA CALLE MADRID Nº 20 A LA HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS Y LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA**

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 28 de diciembre de 2018 se ha solicitado, mediante NRI recibida en la misma fecha, la emisión de informe jurídico relativo a la autorización de uso de los locales de propiedad municipal situados en la calle Madrid nº 20 a favor de las Cofradías de Nuestra Señora de los Remedios y la Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la Esperanza, conforme a las instrucciones recibidas del Sr. Concejala Delegado de Patrimonio, y adjuntándose en el expediente informe justificativo de las actividades y situación de ambas Cofradías, emitido por el Coordinador de Barrios, Participación Ciudadana y Juntas de Distrito. A este fin se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

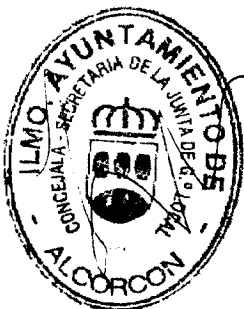
**I.-** Las Entidades Locales pueden ceder gratuitamente a Entidades o Instituciones Públicas bienes inmuebles patrimoniales para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, conforme lo que preceptúa en art. 109 apartado 2 del RD 372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB).

La cesión a la que se refiere el art.109 del RB, es la correspondiente a la enajenación del bien, es decir la transmisión del título de propiedad con carácter gratuito. Ahora bien, basándonos en el aforismo jurídico de que el que puede lo más puede lo menos, si es posible ceder gratuitamente el bien en determinadas condiciones, también será posible, en determinadas condiciones, ceder sólo el uso. Siendo esa posibilidad la más ventajosa para los intereses municipales, pues cumpliéndose los fines de interés general, resulta menos gravosa.

Esta posibilidad la contempla igualmente la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, en el apartado 3 de su artículo 145, al indicar que la cesión podrá tener por objeto la propiedad del bien o el derecho de uso, si bien en el siguiente apartado 4 limita la cesión de la propiedad a las Comunidades Autónomas, Entidades Locales o Fundaciones Públicas.

**IV.-** El procedimiento debe ser el señalado en el Reglamento de Bienes en su artículo 110, incorporando en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de las Asociaciones. Deberá a este fin especificarse en el informe del Coordinador de Barrios que, a la vista de sus Estatutos, estas asociaciones de interés público sin ánimo de lucro, conforme requiere el apartado 2 del art. 109 del REBEL.
- Identificación de los bienes y su titularidad municipal. En la calle Madrid nº 20, el Ayuntamiento es titular de sendos locales de 185,05 m<sup>2</sup> y 154,08 m<sup>2</sup>. Al afectar a dos bienes inmuebles que se encuentran en la actualidad unidos y la cesión efectuarse a favor de dos asociaciones



diferentes, habrá que determinar si se cede ambos conjuntamente a las dos asociaciones o bien identificar el local que se les cede a cada una de ellas.

- Informe del Jefe de Sección de Planeamiento de la Concejalía de Urbanismo o Técnico competente que el bien a ceder no está comprendido en el plan de ordenación o no se requiere su disposición para fin inmediato alguno. A este último respecto serviría la indicación del Sr. Concejal de Patrimonio que obra en el expediente.
- Informe de Intervención Municipal en el que se acredita la no existencia de deuda alguna que grave el inmueble.
- El presente Informe Jurídico.
- Información pública por plazo no inferior a quince días.

**V.-** La cesión una vez adoptado el correspondiente acuerdo, se formalizará mediante documento administrativo en el que se establecerán las condiciones particulares de la cesión que serán:

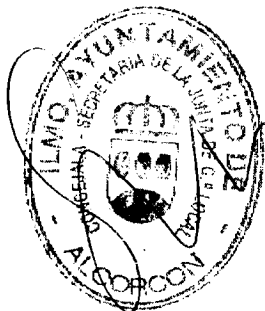
- Plazo: Puede superar el de 4 años; incluso parece oportuno si se tienen que realizar obras o se está ante un servicio permanente. En anteriores cesiones se ha otorgado el de 20 años.
- Se deja constancia que las Entidades que reciben el bien y sus posibles usuarios no están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento.
- Destino del bien y naturaleza del precario que se otorga.
- Necesidad de suscribir seguro de responsabilidad civil subsidiaria que se mantendrá durante el plazo de vigencia de la cesión.
- La asunción de los gastos de comunidad de propietarios y los correspondientes a mantenimiento y suministros.
- La reversión inmediata del bien a la posesión municipal, en el supuesto de existir razones justificadas de interés público o bien por el incumplimiento del destino señalado en la cesión, a este fin la LPAP establece en su art. 148 que para verificar periódicamente que el uso del bien está vinculado al establecido por la Administración, el cesionario debe remitir cada 3 años un informe acreditando el cumplimiento de los fines que justifican la cesión.

**VI.-** El órgano competente para la cesión es la Junta de Gobierno Local de conformidad con las facultades que le atribuye la Disposición Adicional Segunda párrafo tercero de la Ley de Contratos del Sector Público (30/2007 de 30 de octubre), en concordancia con el artículo 141.1 f) del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Corresponde al Concejal Delegado de Patrimonio, a la vista de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2017 en concordancia con el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 5 de abril de 2018, el inicio del expediente de cesión del inmueble.

## **CONCLUSIÓN**

No existe inconveniente legal alguno para ceder a título gratuito la cesión de uso de los locales patrimoniales de la calle Madrid nº 20 a las





Cofradías de Nuestra Sra. de los Remedios y la Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la Esperanza, por plazo determinado y previa descripción del bien a ceder, estableciendo los fines que la justifican y las obligaciones que asumirá el cesionario y con el procedimiento establecido en el art. 110 del RBEL.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 25 de enero de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.: Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** la Nota de Régimen Interior presentada al efecto por el Registro General, de fecha 15 de abril de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### "NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

#### **DE REGISTRO GENERAL A PATRIMONIO**

Con relación a su N.R.I. de fecha 11 de abril de 2019, le participo que consultada la documentación a la que ha podido tener acceso este funcionario que suscribe, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, durante las fechas comprendidas entre los días 22 de marzo y el 11 de abril de 2019, ambos inclusive, no aparece ningún escrito de alegaciones con relación a la cesión de uso de locales sitios en C/ Madrid, 20, local 1.B y 1.C, a favor de la Hermandad Nuestra Señora de los Remedios y la Hermandad Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la Esperanza.

Alcorcón, 15 de abril de 2019

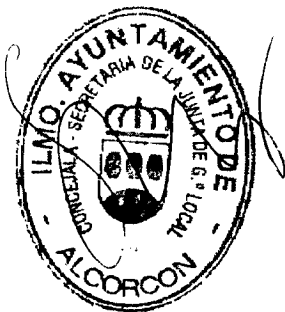
EL JEFE DE GRUPO DE REGISTRO GENERAL, Ángel García González."

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- CEDER** el uso gratuito de una porción de los locales sitios en la C/ Madrid, nº 20, local 1.B y local 1.C, por un plazo de veinte (20) años, a favor de la HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, NIF G83762351 Y LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA, NIF G80614076, con sujeción a las siguientes características y requisitos:

- Plazo: 20 años.
- Se deja constancia que las Entidades que reciben el bien y sus posibles usuarios no están en relación de dependencia respecto al Ayuntamiento.
- Destino del bien y naturaleza del precario que se otorga.



- Necesidad de suscribir seguro de responsabilidad civil subsidiaria que se mantendrá durante el plazo de vigencia de la cesión.
- La asunción de los gastos de comunidad de propietarios y los correspondientes a mantenimiento y suministros.
- La reversión inmediata de los bienes a la posesión municipal, en el supuesto de existir razones justificadas de interés público o bien por el incumplimiento del destino señalado en la cesión, a este los cesionarios deberán remitir cada 3 años un informe acreditando el cumplimiento de los fines que justifican la cesión.

**SEGUNDO.-** El **DESTINO** de los locales será el correspondiente a sede de las Hermandades y el desarrollo de sus actividades. De modificarse el uso o destino de los locales, los bienes revertirían al Ayuntamiento de Alcorcón, junto con las obras e instalaciones que se hubieran llevado a cabo en los mismos.

**TERCERO.- PROCEDER** a la formalización de la cesión mediante la suscripción del correspondiente Convenio.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

---

*Una vez finalizada la deliberación y votación del punto 2/206, se incorpora de nuevo a la sesión el Concejal D. Javier Rodríguez Luengo.*

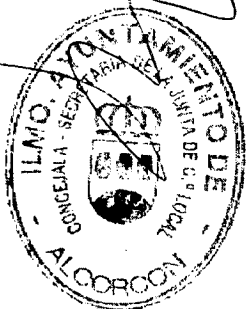
---

**ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD**  
**SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍA DE DEPORTES**

**3/207.- APROBACIÓN DE LA MINORACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS. (EXPTE. 201984\_M (237/2018)).-**

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición conjunta emitida al respecto por la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Mozo Alegre, y el Director General de Deportes, Sr. Costa González, de fecha 17 de abril de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTAN LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE Y EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA MINORACIÓN DEL PRESUPUESTO, SI PROCEDE, DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS**



**CONCEJALIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Expte 2019084\_M (237/2018).**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación 084/2019\_M y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos al respecto, tenemos el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"ÚNICO.- Aprobar una MINORACIÓN de 41.083,90 euros, sobre el presupuesto máximo del contrato de SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte. 2018237 ASE), debido al posterior inicio de la ejecución del contrato, la concreción de actividades y la aplicación a las mismas de los precios unitarios resultantes de la baja ofertada por el adjudicatario, RJ AUTOCARES, S.L., que se distribuye entre las partidas que financian el contrato, en las siguientes cuantías:

CONCEJALÍA DE DEPORTES: 36.023,90  
AREA DE EDUCACIÓN: 3.630,00  
AREA DE JUVENTUD: 1.430,00 "

Es cuanto tenemos el honor de proponer en Alcorcón, a 17 de abril de 2019.

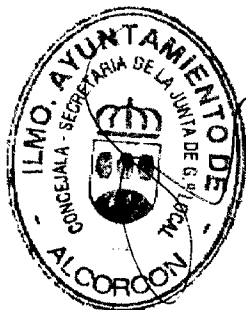
LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, Fdo.: Susana Mozo Alegre.  
EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES, Fdo.: Ignacio Costa González."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 17 de abril de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"LDS Expte. Contratación nº 2019084 ASE****INFORME DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO RELATIVO A LA MINORACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO RELATIVO A SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON**

1. El 14 de marzo de 2019 se formalizó, tras la celebración de procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, el contrato de "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON", con la mercantil RJ AUTOCARES S.L. para el año 2019.

2. El contrato se ha configurado mediante la aprobación de un presupuesto máximo limitativo que asciende a 224.191,40 euros, IVA incluido, para la anualidad de 2019. Dentro de dicho presupuesto tendrán cabida las distintas prestaciones incluidas en el objeto del contrato que deberán realizarse



por el contratista de forma sucesiva y por los precios unitarios resultantes de la adjudicación.

Este supuesto se ajusta a lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, de forma que órgano de contratación ha aprobado el presupuesto máximo del contrato, como resultado de la estimación de prestaciones a realizar por los importes máximos de licitación establecidos, los cuales han sido mejorados por el contratista.

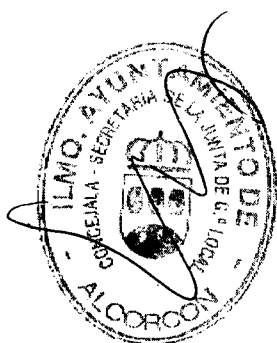
Se trata por tanto de un contrato con presupuesto máximo, cuyo sistema de determinación del precio es por precios unitarios referidos a unidades de ejecución y que se encuentra sujeto a las necesidades del Ayuntamiento, las cuales han sido estimadas con carácter limitativo para fijar dicho presupuesto. La concreción de las distintas necesidades municipales y la aplicación de los precios unitarios resultantes de la adjudicación pueden hacer que no se agote el presupuesto máximo aprobado.

3. Desde las Concejalías de Deportes y Servicios Sociales, Área de Educación y Área de Juventud, se han remitido NRI solicitando la rectificación de la cuantificación del contrato, justificado en que se preveía su inicio el 1 de enero y se formalizó el 14 de marzo. Por este motivo, algunas concejalías han tenido que afrontar el gasto de las necesidades de transporte durante el periodo en que el contrato referido no ha estado vigente mediante otros procedimientos. Por ello solicitan minorar la cuantía del contrato que corresponde a cada Concejalía por el importe de los gastos realizados hasta el 14 de marzo de 2019. Además, al haber avanzado el ejercicio se ha concretado la planificación de actividades que requieren servicios de transporte. A ello se une que la aplicación de la baja ofertada a los importes unitarios multiplicada por la estimación de estas necesidades permite una estimación más precisa del gasto. Ello permitiría liberar el crédito comprometido por exceso, en las siguientes cuantías:

CONCEJALÍA DE DEPORTES: Solicita minorar la cantidad inicialmente prevista, 154.460,90 €, incluido 10% IVA, en TREINTA Y SEIS MIL VEINTITRES EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (36.023,90 €) IVA incluido, por lo que el presupuesto para el año 2019 pasaría a ser de CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE euros (118.437,00 €)

AREA DE EDUCACIÓN de la CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN: Solicita minorar la cantidad inicialmente prevista, 22.400,00 euros incluido 10% IVA, en TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA euros (3.630,00 €) IVA incluido, por lo que el presupuesto para el año 2019 pasaría a ser de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS (18.770,00 €), IVA incluido

AREA DE JUVENTUD de la CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN: Solicita minorar la cantidad inicialmente prevista, 6.600,00 euros incluido 10% IVA, en MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS (1.430,00 €) IVA incluido, por lo que el presupuesto para el año 2019 pasaría a ser de CINCO MIL CIENTO SETENTA euros (5.170,00 €), IVA incluido



Presupuesto para inicio 1 de enero, 10 % IVA incluido		Presupuesto para inicio a partir de 14 de marzo propuesto por las Concejalías, 10 % IVA incluido
Concejalía Deportes	154.460,90	118.437,00
Área Educación	22.400,00	18.770,00
Área Juventud	6.600,00	5.170,00

Teniendo en cuenta lo indicado en apartado 2 del presente informe, se considera que lo solicitado por las citadas Concejalías se corresponde, más que con una rectificación de la cuantía del contrato, con la minoración de su presupuesto máximo como consecuencia de su inicio posterior a lo presupuestado, la concreción de necesidades y la aplicación de la baja económica resultante de la adjudicación.

4. Según lo informado en fecha 19 de marzo de 2019 por la Asesoría Jurídica Municipal con motivo de la solicitud de modificación a la baja del presupuesto máximo para el contrato de SERVICIOS TECNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCENICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTACULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALIA DE CULTURA Y FESTEJOS, y de conformidad con el informe 17/12 emitido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, este supuesto no constituiría una modificación contractual, siendo necesaria únicamente una modificación del expediente de gasto. Por ello, se considera que no es preceptivo nuevo informe jurídico para aprobar la minoración del presupuesto que se propone, siendo necesario, eso sí, el informe de la Intervención Municipal.

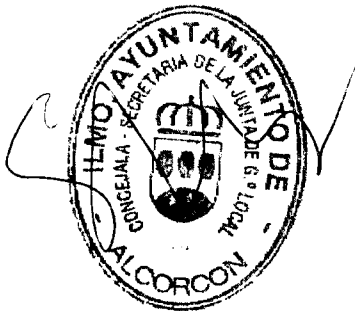
5.- El contratista, RJ AUTOCARES S.L., ha expresado su conformidad con esta minoración mediante correo electrónico de fecha 17 de abril de 2019, dando por cumplido con el trámite de audiencia exigido en el art. 191 de la LCSP.

6.- La minoración que se propone ascienda a un total de 41.083,90 € sobre el presupuesto máximo del contrato, que se distribuye entre las partidas que financian la anualidad de 2019, en las siguientes cuantías:

CONCEJALÍA DE DEPORTES: Solicita minorar 36.023,90  
 AREA DE EDUCACIÓN: Solicita minorar 3.630,00  
 AREA DE JUVENTUD: Solicita minora 1.430,00

Por todo lo expuesto se considera que, con la conformidad del contratista y previo informe de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

**"ÚNICO.-** Aprobar una MINORACIÓN de 41.083,90 euros, sobre el presupuesto máximo del contrato de SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte. 2018237 ASE), debido al posterior inicio de la ejecución del contrato, la concreción de actividades y la aplicación a las mismas de los precios



unitarios resultantes de la baja ofertada por el adjudicatario, RJ AUTOCARES, S.L., que se distribuye entre las partidas que financian el contrato, en las siguientes cuantías:

CONCEJALÍA DE DEPORTES: 36.023,90  
AREA DE EDUCACIÓN: 3.630,00  
AREA DE JUVENTUD: 1.430,00 "

Alcorcón, 17 de abril de 2019  
Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** los informes emitidos al efecto por la Concejalía de Educación, la Concejalía de Juventud y la Concejalía de Deportes, con fechas 9, 5 de abril y 5 de marzo de 2019, respectivamente, los cuales obran en el presente expediente:

• **VISTO** la diligencia emitida al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 23 de abril de 2019, así como el documento de Retención de Crédito (RC) y el de autorización y disposición del gasto (AD), de fechas 25 de enero y 21 de febrero del citado año y cuyo contenido se transcribe a continuación, respectivamente:

#### "DILIGENCIA

En relación con el expediente de contratación nº 84/2019 de MINORACIÓN DEL PRESUPUESTO, SI PROCEDE DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

**Se hace constar** que no supone gasto por lo que no está sujeto a fiscalización, puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 44.4 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso, sino una minoración del correspondiente contrato, avalado por los informes del Departamento de Contratación, teniéndolo en cuenta para la toma de razón en contabilidad.

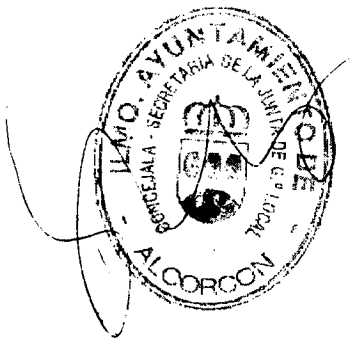
Alcorcón, a 23 de abril de 2019

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	--



Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
21	32000	22300	22019000467	990,00	

GASTOS DE TRANSPORTE

**IMPORTE EUROS:**

-NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (990,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**SERVICIO 3 AUTOBUSES TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN.  
NRI: 24/01/19 – EDUCACIÓN.**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190000086.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 24/01/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/01/2019 08:57 firma electrónica."

"AD

Clave Operación..... 230

Signo..... 0

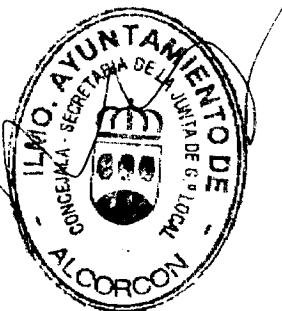
CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO	Nº Op. Anterior:220190000261 Nº Expediente: 1/C-021/2019 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	--------------------------------------	---

Presupuesto: 2019.

Nº Documento:

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
21	32000	22300	22019000596	2.640,00	

GASTOS DE TRANSPORTE

**IMPORTE EUROS:**

-DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS

(2.640,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado: B28577971

Ordinal Bancario

Endosatario:

Ordinal Bancario:

### **TEXTO LIBRE**

SERVICIO TRANSPORTE URGENTE PARA REALIZAR ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LA NATURALEZA ENTRE LOS DÍAS 15 Y 28 DE FEBRERO 2019.

Nº OPERACIÓN: 220190000555.

Nº Rel. Cont:

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 14/02/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 21/02/2019 09:57 firma electrónica.

2.- Concejal de Presidencia de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN en nombre de Concejal de Hacienda. Firmado 21/02/2019 12:50, firma electrónica"

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

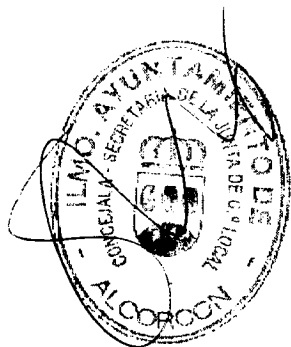
**PRIMERO.- APROBAR** una MINORACIÓN de 41.083,90 euros, sobre el presupuesto máximo del contrato de SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte. 2018237 ASE), debido al posterior inicio de la ejecución del contrato, la concreción de actividades y la aplicación a las mismas de los precios unitarios resultantes de la baja ofertada por el adjudicatario, RJ AUTOCARES, S.L., que se distribuye entre las partidas que financian el contrato, en las siguientes cuantías:

CONCEJALÍA DE DEPORTES: 36.023,90

AREA DE EDUCACIÓN: 3.630,00

AREA DE JUVENTUD: 1.430,00 "

**SEGUNDO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.





CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN**4/208.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCON PARA EL CURSO 2019-2020, EXPTE 74/2019\_P (106/2018).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 23 de abril de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA CON RELACION A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN PARA EL CURSO 2019-2020, EXPTE. 74/2019\_P (106/2018)**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 74/2018 P (106/2018) y a la vista de los diferentes documentos e informes que en los mismos se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**"PRIMERO.-** APROBAR la prórroga del contrato adjudicado a la ASOCIACIÓN ARTEAULA, con CIF: G-41715772, para la realización del PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN PARA EL CURSO 2019-2020, durante el plazo de vigencia de la prórroga, del 17 de septiembre de 2019 al 16 de septiembre de 2020, ambos inclusive, por un presupuesto máximo de OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (84.772,60 euros) incluido el 10% de IVA, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato y según lo indicado en la oferta presentada por la citada empresa.

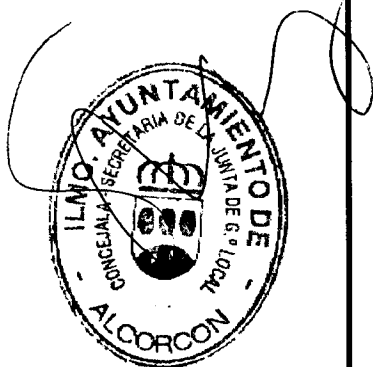
**SEGUNDO.-** El importe de esta prórroga será financiado en su totalidad por los usuarios del servicio al contratista, aplicando éste, en su caso, y previa fehaciente comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios, las bonificaciones ofrecidas a aplicar a las familias numerosas.

*El Ayuntamiento de Alcorcón no aportará ninguna financiación ni percibirá canon o beneficio alguno derivado de la utilización de los espacios públicos o de los precios que el contratista pudiera percibir de los usuarios."*

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 23 de abril de 2019.

LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA, Fdo.: Susana Mozo Alegre."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 15 de abril de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"LDS/mcg - Expte. de Contratación nº 74/2019 P(106/2018)

**ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN PARA EL CURSO 2019-2020.**

**ANTECEDENTES:**

Por Decreto de la Concejal Delegada de Infancia, de fecha 17 de agosto 2018, se adjudicó mediante procedimiento abierto el contrato relativo al PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN PARA EL CURSO 2018/2019 a la ASOCIACIÓN ARTEAULA, con CIF: G-41715772, por un importe máximo de adjudicación de 84.772,60 €, IVA 10% incluido, financiándose exclusivamente con los precios unitarios por actividades a pagar por los usuarios, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato y según lo indicado en su oferta.

El correspondiente contrato administrativo se formalizó el día 17 de septiembre de 2018, con un plazo de ejecución de un (1) año, del 17 de septiembre de 2018 al 16 de septiembre de 2019, ambos inclusive, con posibilidad de una prórroga por (1) año más, previo mutuo acuerdo de las partes.

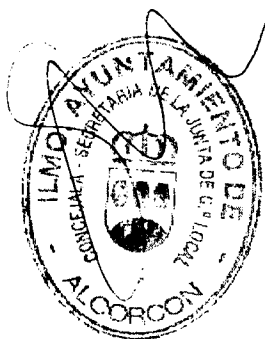
**SITUACIÓN PLANTEADA:**

Mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2019, la empresa adjudicataria del contrato ha manifestado su conformidad a la prórroga del mismo. Dicha solicitud cuenta con el informe favorable emitido en fecha 27 de marzo de 2019 por la Coordinadora de Infancia, con el Vº Bº de la Concejal Delegada de Infancia.

Con fecha 12 de abril de 2019, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga del contrato, haciéndose constar en el mismo la no procedencia de la revisión de precios, por lo que se mantendrán las cuotas o precios correspondientes a las distintas actividades a desarrollar por el contratista durante el plazo de vigencia de la prórroga, del 17 de septiembre de 2019 al 16 de septiembre de 2020, ambos inclusive, con un presupuesto máximo de 84.772,60, IVA del 10% incluido, si bien este importe será financiado en su totalidad por los usuarios de las actividades que comprende este contrato.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constanding la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:



**PRIMERO.-** APROBAR la prórroga del contrato adjudicado a la ASOCIACIÓN ARTEAULA, con CIF: G-41715772, para la realización del PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN PARA EL CURSO 2019-2020, durante el plazo de vigencia de la prórroga, del 17 de septiembre de 2019 al 16 de septiembre de 2020, ambos inclusive, por un presupuesto máximo de OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (84.772,60 euros) incluido el 10% de IVA, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato y según lo indicado en la oferta presentada por la citada empresa.

**SEGUNDO.-** El importe de esta prórroga será financiado en su totalidad por los usuarios del servicio al contratista, aplicando éste, en su caso, y previa fehaciente comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios, las bonificaciones ofrecidas a aplicar a las familias numerosas.

El Ayuntamiento de Alcorcón no aportará ninguna financiación ni percibirá canon o beneficio alguno derivado de la utilización de los espacios públicos o de los precios que el contratista pudiera percibir de los usuarios.

Alcorcón, 15 de abril de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

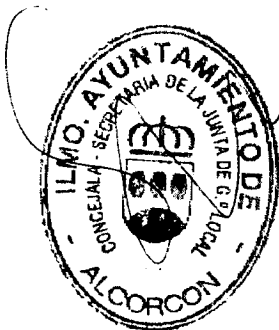
• **VISTO** el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 12 de abril de 2019 y cuyo contenido es del siguiente:

**"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN PARA EL CURSO 2019-2020**

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 1 de abril de 2019, con registro de entrada nº 596, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 2 de abril, se ha solicitado la emisión de informe sobre la posibilidad de establecer la prórroga para el contrato de Programa de Actuaciones dirigidas a la Infancia de Alcorcón para el Curso 2019-2020, adjuntando expediente de contratación nº 73/ 2019 P y 106/2018.

**ANTECEDENTES**

Por Decreto de la Concejal Delegada de Infancia de fecha 17 de agosto de 2018, se adjudicó el contrato relativo al PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN PARA EL CURSO 2019-2020 a la asociación ARTEAULA con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación mediante procedimiento abierto, un plazo de ejecución de un AÑO contados a partir del 17 de septiembre. El contrato dispone de importe máximo de adjudicación de 84.772,62 IVA incluido, financiándose exclusivamente el contrato con los precios unitarios por actividades a pagar por los usuarios.



A la vista de la documentación remitida se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**I.-** El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que se establecen en los artículos 12, 15 y 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones de la LCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, que fue aprobado junto con el expediente.

**II.-** La Coordinadora de Infancia ha emitido informe el pasado 27 de marzo de 2019, favorable a la prórroga del contrato, constando el VºBº de la Concejala Delegada de Infancia.

El representante del contratista ha presentado el anterior 15 de marzo de 2019 escrito comunicando su interés en prorrogar el contrato.

A la vista de lo anterior hay que considerar que el PCAP en su cláusula 20 dispone:

**Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.**

*El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el apartado 15 de la cláusula 1, siendo el lugar de prestación del servicio el que se detalla en el apartado 14 de la misma cláusula, o en su defecto en el pliego de prescripciones técnicas.*

*El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado apartado 15 de la cláusula 1, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.*

*El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se disponga de otra manera en el apartado 15 de la cláusula 1.*

*El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.*

*Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el apartado 15 de la cláusula 1, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.*

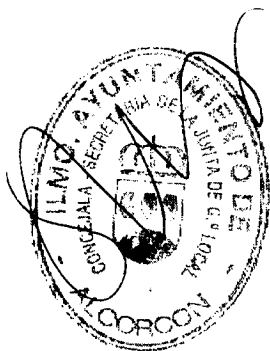
El apartado 15 de la cláusula 1ª del PCAP, a su vez dispone:

**15.- Plazo de ejecución.**

*El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO desde el 17 de septiembre de 2018 o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha.*

*Recepciones parciales: No procede.*

*Procede la prórroga del contrato: Sí, por plazo de UN AÑO, debiendo ser aprobada por el órgano de contratación.*



*Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: DOS AÑOS.*

**III.-** El contrato no dispone de cláusula de revisión de precios y, por tanto, los precios unitarios a percibir de los usuarios se mantendrán en los mismos importes, no superándose el presupuesto máximo de adjudicación.

**IV.-** El órgano competente para adoptar la oportuna resolución es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

### CONCLUSIÓN

Previo informe de la Intervención Municipal, no se aprecia inconveniente jurídico alguno para que el órgano de contratación apruebe la prórroga del contrato pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos igualmente en los pliegos que rigen el contrato.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, 12 de abril de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** el informe emitido al respecto por la Coordinadora de la Concejalía de Infancia con fecha 27 de marzo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

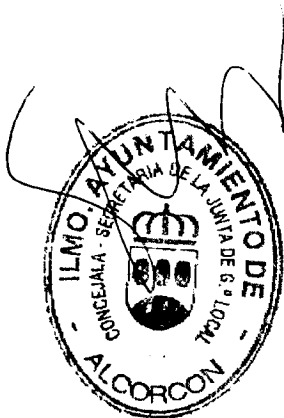
**"INFORME QUE PRESENTA LA COORDINADORA, CARMEN GUTIERREZ PESCADOR, CONCEJALÍA DE INFANCIA, SOBRE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO "SERVICIO DE PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN".**

El contrato "SERVICIO DE PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN", promovido por la Concejalía de Infancia, Expte. Nº 106/2018 de Contratación, fue adjudicado a ASOCIACIÓN ARTEAULA, mediante Decreto emitido por la Concejal de Infancia de este Ayuntamiento de 17 de agosto de 2018 y firmado el 17 de septiembre de 2018.

Según el Pliego de cláusulas administrativas particulares, en su cláusula 20, recoge que el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización.

Se informa de la conformidad y satisfacción con el servicio prestado por la ASOCIACIÓN ARTEAULA.

A la vista del desarrollo del Programa y la próxima finalización del contrato, se propone la prórroga de dicho contrato.



Alcorcón, 27 de marzo de 2019  
LA COORDINADORA, Fdo.: Carmen Gutiérrez Pescador.  
V. B. LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA, Fdo.: Susana Mozo Alegre.”

- **VISTO** el informe sobre tramitación del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 16 de abril de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### “INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 379/2019

#### **ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN PARA EL CURSO 2019-2020.**

La prórroga del contrato del programa de actuaciones dirigidas a la infancia de Alcorcón para el curso 2019-2020, no está sujeto a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 44.4 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar.  
Alcorcón, a 16 de abril de 2019  
LA INTERVENTORA GENERAL, M. Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta.”

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** la prórroga del contrato adjudicado a la ASOCIACIÓN ARTEAULA, con CIF: G-41715772, para la realización del PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN PARA EL CURSO 2019-2020, durante el plazo de vigencia de la prórroga, del 17 de septiembre de 2019 al 16 de septiembre de 2020, ambos inclusive, por un presupuesto máximo de OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (84.772,60 euros) incluido el 10% de IVA, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato y según lo indicado en la oferta presentada por la citada empresa.

**SEGUNDO.-** El importe de esta prórroga **SERÁ FINANCIADO** en su totalidad por los usuarios del servicio al contratista, aplicando éste, en su caso, y previa fehaciente comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios, las bonificaciones ofrecidas a aplicar a las familias numerosas.

El Ayuntamiento de Alcorcón no aportará ninguna financiación ni percibirá canon o beneficio alguno derivado de la utilización de los espacios públicos o de los precios que el contratista pudiera percibir de los usuarios.



**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la notificación del presente Acuerdo en la forma legalmente establecida.

CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

**5/209.- APROBACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR ESTE AYUNTAMIENTO RESULTANTE DE LAS TARIFAS LIQUIDADAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018.-**

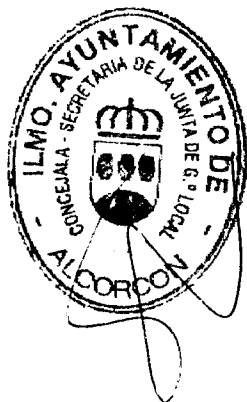
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 15 de abril de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR EL CONCEJAL DE SALUD Y MERCADOS, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA LIQUIDACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR EL AYUNTAMIENTO RESULTANTE DE LAS TARIFAS PERCIBIDAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018.**

A la vista de la documentación presentada por el concesionario de la Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales, Servicios Funerarios Montero S.A., que consta de:

- Liquidación (resumen de facturación).
- Diario de facturación por agente.
- Diario de inhumados.
- Diario de incinerados.
- Relación ocupación Tanatosalas.
- Facturas numeradas.
- Documento en Excell donde se reflejan los servicios y que remiten a la Comunidad de Madrid.

Así como los informes emitidos por la Técnico de Salud-Inspectora de Sanidad de fecha 28 de febrero y 8 de abril de 2019 y Asesoría Jurídica Municipal de fecha 13 de marzo y 12 de abril de 2019, que se adjuntan a la presente, se procede a presentar las correspondientes liquidaciones del canon a abonar por el Concesionario correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Administrativas y Especiales que rigen la Concesión, y en base a los siguientes servicios realizados:



SERVICIOS	OCTUBRE 2018	IMPORTE	NOVIEMBRE 2018	IMPORTE	DICIEMBRE 2018	IMPORTE
ADJUDICACIONES	99	57.378,51	98	31.689,64	107	29.227,49
INHUMACIONES	74	4.640,30	74	3.928,63	66	3.547,14
EXHUMACIONES	25	2.536,25	24	2.284,35	13	1.283,45
REDUCCIONES	21	986,37	20	939,40	12	563,64
TRASLADOS	47	4.194,80	45	4.128,40	50	4.479,52

M. LÁPIDAS	89	4.571,10	88	4.304,16	74	3.605,80
LÁPIDAS	48	8.569,98	45	5.467,62	50	5.458,50
GESTIÓN	237	14.611,05	245	15.104,25	241	14.857,65
LICENCIAS	8	113,92	14	199,36	18	256,32
INCINERACIONES	421	34.876,07	432	36.254,97	444	36.615,57
SERVICIOS DE SALAS	235	50.417,08	260	56.291,04	269	58.063,88

TOTAL..... 504.175,56 €.

3% CANON..... 15.125,27 €.

Se adjunta asimismo desglose de los servicios efectuados.

Salvo mejor criterio de esa Junta, procede:

"Aprobar la liquidación del canon a percibir por el Ilmo. Ayuntamiento correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018 que asciende a la cantidad de 15.125,27 € (QUINCE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS), que serán ingresados en la Caja Municipal por Servicios Funerarios Montero, S.A., Concesionario de la Explotación y Gestión de los Cementerios Municipales".

Alcorcón, 15 de abril de 2019.

EL CONCEJAL DE SALUD Y MERCADOS. Fdo. Antonio Ramírez Pérez."

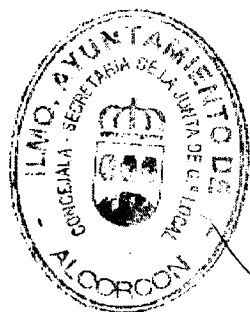
- **CONSIDERANDO** así mismo los tres informes emitidos al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 13 de marzo y 12 de abril de 2019, así como los tres presentados por la Técnico de Salud-Inspectora de Sanidad de fecha 28 de febrero y 8 de abril del citado año, y que constan en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes referenciados:

**PRIMERO.- APROBAR** la liquidación del canon a percibir por el Ilmo. Ayuntamiento correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018 que asciende a la cantidad de 15.125,27 € (QUINCE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS), que serán ingresados en la Caja Municipal por Servicios Funerarios Montero, S.A., Concesionario de la Explotación y Gestión de los Cementerios Municipales.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación –Departamento de Salud y Mercados-, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**  
**CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**





**6/210.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 2019079 PSE).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sr. Alonso de Dios, de fecha 12 de abril de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. de Contratación nº 2019079 PSE)**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 2019079 PSE y 400/2017 y a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales en relación a la prórroga del contrato arriba indicado y que se incorporan a los referidos expedientes, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

**"PRIMERO.-** APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA del contrato de SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN adjudicado a la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E., con CIF A-83052407, por plazo de UN AÑO a contar desde el 26 de abril de 2019 y por un presupuesto máximo de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), IVA incluido, en las mismas condiciones que las establecidas en el contrato para su periodo inicial.

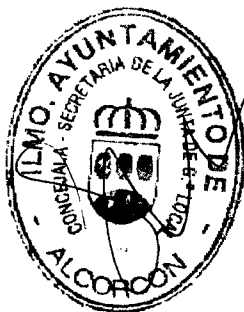
**SEGUNDO.-** APROBAR un gasto por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 30-92000-22201 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

- Año 2019 (del 26/04/19 al 31/12/19): 204.166,67 €.
- Año 2020 (del 01/01/20 al 25/04/20): 95.833,33 €.

La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su respectivo presupuesto."

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 12 de abril de 2019

Fdo.- Juan Manuel Alonso de Dios, CONCEJAL DELEGADO DE RR.HH. Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS."



• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 12 de abril de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"MAF - Expte. de Contratación nº 2019079 PSE (400/2017)**

**ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

**ANTECEDENTES:**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 18 de abril de 2018, se adjudicó, una vez tramitado el procedimiento abierto establecido al efecto, el contrato relativo al SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a favor de la SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. con sujeción a lo indicado en su propuesta y a las condiciones establecidas en los pliegos de la contratación, por un importe total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 euros), IVA incluido, siendo la duración del contrato de un año desde su formalización. Los importes unitarios a aplicar se corresponden con los precios de licitación, dado que la oferta del adjudicatario contemplaba una baja del 0 % sobre dichos precios.

El correspondiente contrato administrativo se formalizó el 26 de abril de 2018, estableciéndose el inicio del servicio en esa fecha, venciendo por tanto el 25 de abril de 2019.

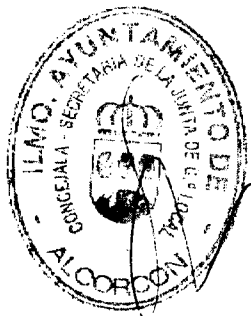
El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato, contempla en su cláusula 1, apartado 18, que el contrato podrá ser objeto de prórroga por un período de un (1) año, estableciendo su duración máxima en dos años.

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en su sesión celebrada el 26 de marzo de 2019, aprobó la modificación del contrato ante las nuevas necesidades surgidas no consideradas en el momento de promover el mismo, ampliándolo en los términos y condiciones establecidos en el Proyecto elaborado al efecto por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios y conforme a la propuesta enviada por a la mercantil SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. S.M.E., incrementando el presupuesto anual del contrato en un máximo de 50.000,00 € y estableciéndolo en un total de 300.000,00 €, IVA incluido.

**SITUACIÓN PLANTEADA:**

Mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2019, el contratista ha dado conformidad a la aprobación de la prórroga del contrato por un año prevista en los pliegos, la cual se corresponde con el periodo comprendido entre el 26 de abril de 2019 y el 25 de abril de 2020, ambos inclusive.

Dicha prórroga ha sido igualmente informada de forma favorable por los técnicos responsables de la Concejalía de RR.HH. y Calidad de los Servicios, considerando que procede asignar a la misma un gasto total de 300.000,00 €, como consecuencia de la modificación del contrato aprobada por la JGL el 26 de marzo de 2019 (250.000,00 € del contrato inicial + 50.000,00 € de la modificación). Dicho gasto se desglosa conforme a las siguientes anualidades:



- Año 2019 (del 26/04/19 al 31/12/19): 204.166,67 €.
- Año 2020 (del 01/01/20 al 25/04/20): 95.833,33 €.

Se incorporan al expediente los correspondientes documentos de retención de crédito en los ejercicios afectados. La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su respectivo presupuesto.

Con fecha 11 de abril de 2019, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga del contrato.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

**"PRIMERO.-** APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA del contrato de *SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN* adjudicado a la *SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E.*, con CIF A-83052407, por plazo de UN AÑO a contar desde el 26 de abril de 2019 y por un presupuesto máximo de *TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €)*, IVA incluido, en las mismas condiciones que las establecidas en el contrato para su periodo inicial.

**SEGUNDO.-** APROBAR un gasto por importe de *TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €)* para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 30-92000-22201 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

- Año 2019 (del 26/04/19 al 31/12/19): 204.166,67 €.
- Año 2020 (del 01/01/20 al 25/04/20): 95.833,33 €.

La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su respectivo presupuesto.

Alcorcón, a 12 de abril de 2019

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 11 de abril de 2019 y cuyo contenido es del siguiente:

**"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS**



## POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 4 de abril de 2019, con registro de entrada nº 630, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 5 de abril, se ha solicitado la emisión de informe sobre la posibilidad de establecer la prórroga para el contrato de Servicios Postales y Telegráficos para el Ayuntamiento de Alcorcón, adjuntando expediente de contratación nº 79/2019 P y 400/2017.

### ANTECEDENTES

Por acuerdo adoptado el 18 de abril de 2018 de la Junta de Gobierno Local, se adjudicó el contrato de SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación mediante procedimiento abierto, un plazo de ejecución de un AÑO contado a partir del 26 abril de 2018. El contrato dispone de un presupuesto máximo de 300.000,00 euros, resultado de la adjudicación por un importe de 250.000,00 euros y su posterior modificación ampliando el presupuesto máximo disponible en 50.000,00 euros.

A la vista de la documentación remitida se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**I.-** El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que se establecen en los artículos 12, 15 y 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones de la LCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, que fue aprobado junto con el expediente.

**II.-** La TAG adscrita a la Concejalía de Recursos Humanos ha emitido informe el pasado 1 de abril de 2019, favorable a la prórroga del contrato, cuantificando el gasto del mismo que se financiará con cargo al presente ejercicio de 2019 y 2020.

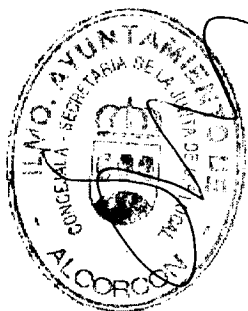
Los representantes del contratista han presentado el anterior 26 de marzo de 2019 escrito comunicando su interés en prorrogar el contrato.

A la vista de lo anterior hay que considerar que el PCAP en sus cláusulas 22 y 23 dispone:

#### **Cláusula 22. Plazo de ejecución.**

*El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el apartado 18 de la cláusula 1 o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.*

*Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.*



*El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.*

**Cláusula 23. Prórroga del contrato.**

*Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP.*

*La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGCPM.*

El apartado 18 de la cláusula 1ª del PCAP, a su vez dispone:

**18.- Plazo de ejecución:**

*El plazo de ejecución será de UN AÑO desde la formalización del contrato administrativo.*

*Procede la prórroga del contrato: SÍ. Previo mutuo y expreso acuerdo entre las partes, el plazo contractual podrá ser prorrogado por un año.*

*Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: DOS AÑOS.*

*Recepciones parciales: NO*

**III.-** El contrato no dispone de revisión de precios y, por tanto, los precios unitarios de los diferentes servicios a prestar serán los derivados de la adjudicación del contrato.

**IV.-** El órgano competente para adoptar la oportuna resolución es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

**CONCLUSIÓN**

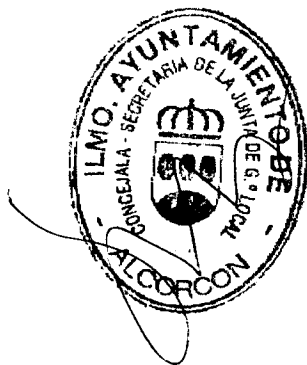
Previo informe de la Intervención Municipal, no se aprecia inconveniente jurídico alguno para que el órgano de contratación apruebe la prórroga del contrato pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos igualmente en los pliegos que rigen el contrato.

Es cuanto vengo a informar.

Alcortón, 11 de abril de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel."



• **VISTO** el informe emitido al respecto por la T.A.G. de la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, de fecha 1 de abril de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO VIGENTE DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, CON LA SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A (EXPTE. 400/2017)**

Habiéndose aprobado por la *JUNTA DE GOBIERNO LOCAL* con fecha *18/04/2018* punto *7/156*, el contrato para la prestación de los *SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN* a favor de la *SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS S.A* con C.I.F. A-83052407 por importe de 250.000,00 €.

Estando prevista la prórroga en la cláusula 1.18 del PCAP, que textualmente dice:

*"18.-Plazo de ejecución:*

*El plazo de ejecución será de UN AÑO desde la formalización del contrato administrativo.*

*Procede la prórroga del contrato: SÍ. Previo mutuo y expreso acuerdo entre las partes, el plazo contractual podrá ser prorrogado por un año.*

*Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: DOS AÑOS.*

*Recepciones parciales: NO".*

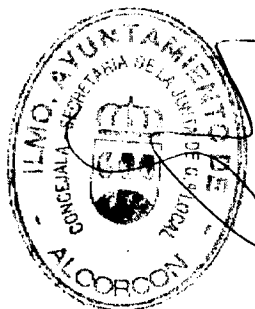
Establece la cláusula 23, textualmente: *"Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP.*

*La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGCCPM".*

Siendo interés de este Ayuntamiento proceder a la prórroga del contrato vigente a la finalización del mismo, el próximo 25/04/2019.

Habiendo manifestado la *SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A*, su voluntad de prorrogar el presente contrato por el período de un año (hasta 26/04/2020), según escrito de fecha 26/03/2019 que se adjunta al presente informe.

Habiéndose aprobado en el Pleno de fecha 04/03/2019 punto 3/44, Transferencia de crédito por importe 722.273,01 € a la partida 920.00-222.01 Comunicaciones Postales.



Habiéndose modificado el contrato mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26/03/2019 por importe de 50.000,00 €, conforme a lo establecido en la cláusula 1.20 de PCAP.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera justificada la tramitación del expediente de contratación para la "Prórroga del contrato de Servicios Postales y Telegráficos para el Ayuntamiento de Alcorcón" por un importe de total 300.000,00 € (250.000,00 € de la adjudicación inicial + 50.000,00 € de la modificación realizada), para el período comprendido entre el 26/04/2019 al 25/04/2020, conforme al siguiente desglose de anualidades:

Año 2019..... 204.166,67 €  
Año 2020..... 95.833,33 €

Es lo que se tiene a bien informar.  
Alcorcón, a 1 de Abril de 2019  
LA T.A.G., Sofía Blázquez Hernández."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 23 de abril de 2019, así como los dos documentos de retención de crédito (RC) de fecha 3 de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 376/2019**

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

PRÓRROGA DE CONTRATO. AD.

SERVICIO POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN  
(Expte. 79/2019)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATACIÓN DE SERVICIO. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

<b>MODALIDAD DE GASTO:</b>	CONTRATACIÓN
<b>TIPO EXPEDIENTE:</b>	SERVICIO
<b>SUB TIPO</b>	PDMTO. ABIERTO
<b>ÁREA DE GASTO:</b>	9-RÉGIMEN INTERIOR Y RR.HH.
<b>ÓRGANO GESTOR DEL GASTO</b>	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
<b>FASE DE GASTO:</b>	AD
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b>	30-920.00-222.01
<b>IMPORTE:</b>	300.000,00 €
<b>ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA</b>	ALCALDÍA



## II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

01/04/2019: Informe justificativo de la necesidad de prorrogar el contrato, suscrito por D<sup>a</sup> Sofía Blázquez Hernández, Técnico General de Administración.

03/04/2019: Retención de crédito nº 220190002875 y 220199000119.

04/04/2019: Memoria justificativa de la necesidad de la prórroga, suscrita por D. Julián Paraíso Morales, Jefe de Servicio de RR.HH.

11/04/2019: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica.

12/04/2019: Informe relativo a la aprobación de la prórroga del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

12/04/2019: Borrador de la propuesta de aprobación de la prórroga del contrato a la Junta de Gobierno Local.

## III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Arts. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

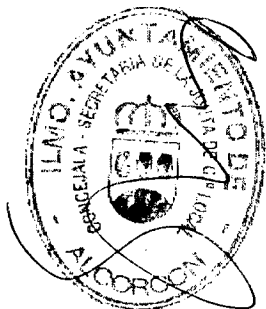
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3<sup>a</sup> a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

## IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alorcón DA 2 <sup>a</sup> LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del		X	





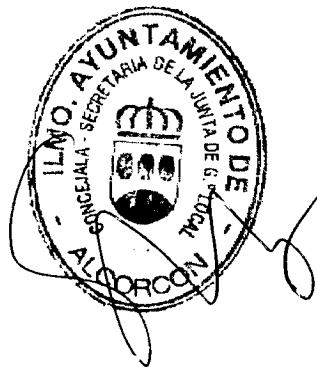
	TRLRHL			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	x		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	x		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	x		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.6 Art. 29.2 LCSP, Art. 67.2e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que no superen los límites de duración previstos en el PCAP o en el documento prescriptivo		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.2 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		x	
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				

\*Concejal Competente en función de la materia.

\*\* En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 23 de abril de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."



"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: <span style="float: right;">1</span> Oficina:
--	-------------------------	--

		Ejercicio:	2019
--	--	------------	------

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	92000	22201	22019001557	204.166,67	

COMUNICACIONES POSTALES

**IMPORTE EUROS:**

-DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (204.166,67 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

82/CPS – PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN CONTRATO SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS (DE 26-04-2019 A 25-04-2020) ANUALIDAD 2019

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190002875.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 03/04/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 03/04/2019 14:10 firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

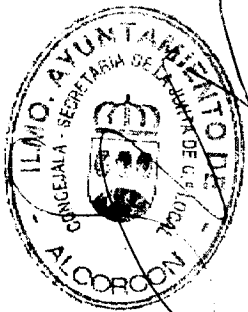
CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	----------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
30	92000	22201		95.833,33

COMUNICACIONES POSTALES

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------



IMPORTE EUROS:

- NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (95.833,33 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	95.833,33		

TEXTO LIBRE

82/CPS. PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN CONTRATO SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS (HASTA EL 25-04-2020) ANUALIDAD 2020

Nº OPERACIÓN: 220199000119.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/04/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 03/04/2019 14:10 firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR**, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA del contrato de SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN adjudicado a la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E., con CIF A-83052407, por plazo de UN AÑO a contar desde el 26 de abril de 2019 y por un presupuesto máximo de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), IVA incluido, en las mismas condiciones que las establecidas en el contrato para su periodo inicial.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 30-92000-22201 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

- Año 2019 (del 26/04/19 al 31/12/19): 204.166,67 €.
- Año 2020 (del 01/01/20 al 25/04/20): 95.833,33 €.

La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su respectivo presupuesto.



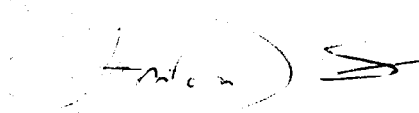
**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la notificación del presente Acuerdo en la forma legalmente establecida.

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

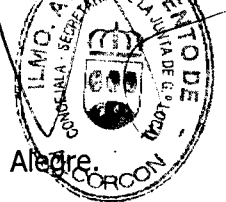
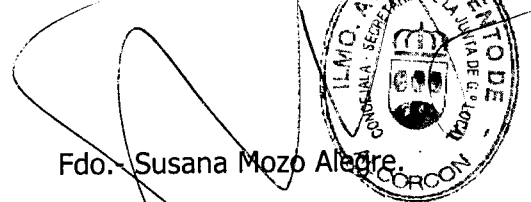
Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y cuarenta minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE ACCTAL,



Fdo.- Antonio L. Galindo Casado.

LA CONCEJALA-SECRETARIA SUPLENTE  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Fdo.- Susana Mozo Alegre.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/223 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **15 de mayo de 2019**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos

